

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., julio uno (01) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: **11001 31 03 023 2021 00202 00**

Reunidos los requisitos formales del artículo 82 y ss del código General del Proceso, y de conformidad con el Art. 368 Ibídem, se dispone:

ADMITIR la demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual instaurada por **ALBA PATIÑO MACÍAS** y **CARMEN AMANDA PULIDO PATIÑO**, como apoderadas generales de la señora **TERESA PATIÑO DE CARDEÑOSA**, contra **CONSTRUCTORA COLPATRIA SAS**.

Tramitar por el procedimiento verbal.

De ella y sus anexos se ordena correr traslado a la sociedad demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste. Notifíquesele el presente proveído en forma personal o tal como lo establece el art. 292 del C.G. del P y/o conforme lo dispuesto en decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020.

Bastántesele al profesional en derecho **CARLOS SANCHÉZ CORTÉS**, en su condición de apoderado de las actoras, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0657901de24f68f3553e33f75738cff2f98ec88aa408ccc172b674413567448a**

Documento generado en 01/07/2021 04:43:33 PM